

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, marzo 12

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;



taria Genera

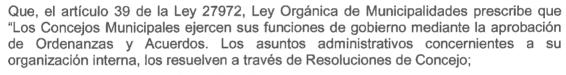
POR CUANTO:

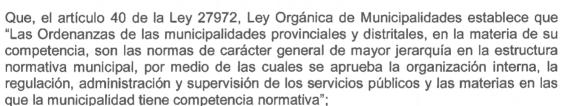
El Concejo Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2021, trato el Informe Nro. 001-2021 de la Comisión Ordinaria de Regidores de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil sobre el proyecto de Ordenanza que formaliza el Servicio de Serenazgo en el Distrito;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";





Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;





ALCAIDIA CAMAMENTE

PATIAL DE JOSE LUIS BUS

ecretaria General

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 011-2014-IN, indica los ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del Delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia de los delitos, faltas y contravenciones, Planes de Patrullaje integrado, Formación, Capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;

Que, mediante el Informe Nro. 832-2020-GSEC/MDJLBYR de fecha22-12-2020 la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicitan y expresan que es necesario formalizar la creación del Servicio de Serenazgo en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, teniéndose en cuenta que actualmente no se encuentra reconocido regularmente ante la SINASEC (Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) el Servicio de Serenazgo y que actualmente se encuentra activo, cumpliendo las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, en mérito a que fue creado mediante Acuerdo de Concejo Nro. 007-99-MDJLBYR del 29 de enero de 1999, que aprueba la "Creación del Servicio de Serenazgo" en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, ello en coordinación con la Policía Nacional del Perú;



Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°.27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría aprobó la siguiente:

ODENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1.-APROBAR la formalización del SERVICIO DE SERENAZGO en la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos en el distrito mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como el ente rector sobre la materia.

Artículo 2.-PRECISAR que el Servicio de Serenazgo depende jerárquicamente de la Subgerencia de Operación de Prevención de Seguridad dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.



Artículo 3.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo e Implementación del Manual del Sereno Municipal, así como también el cumplimiento de sus disposiciones municipales afines.

Artículo 4.-El Servicio de Serenazgo desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial Nro. 772-2019-IN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Segunda.- El Serenazgo Municipal del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, está prohibido de realizar labores especiales como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juego, casas comerciales, locales de fiestas y cualquier actividad que no sea de vigilancia ciudadana.

Tercera.-Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera.- DERÓGUESE toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- AUTORÍCESE al señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Abg. Florencia Pacheco Ponce

Secretario General

D. Paul Rondon Andrade

Alcalde

